

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 150 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 08 de abril de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0608-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 1 de abril de 2024, el Informe N° 177-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2024; y,

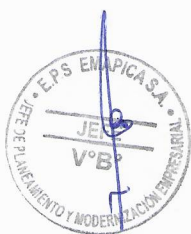
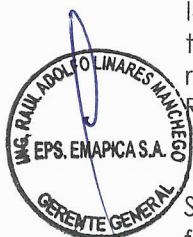
### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **“18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **“50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;**

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - **“Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”**, establece que: **“4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);”;**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 150 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: “**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 177-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2024, el gerente de la Gerencia de Operaciones, remite el proyecto del plan de trabajo denominado “Uso de fondos recaudados por venta de aguas residuales a la empresa Agrokasa” sustentando que tiene como objetivo mejorar la capacidad operativa de la EPS EMAPICA S.A. garantizando la calidad de los servicios de saneamiento; por lo que, solicita se informe sobre la disponibilidad presupuestal para realizar las actividades y adquisiciones descritas en el referido plan de trabajo, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Costo estimado Inc. IGV	Costo estimado Sin Inc. IGV
Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA) para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cachiche de la EPS EMAPICA S.A.	180,000	152,543
Contratación del servicio de iluminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cachiche de la EPS EMAPICA S.A.	60,000	50,848
Adquisición de una (01) camioneta 4x4 para la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales de la EPS EMAPICA S.A.	180,000	152,543
Adquisición de una (01) maquinaria hidrojet	2'800,000	2'372,882
Adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kw.	650,000	550,848
<b>TOTAL</b>	<b>3'870,000</b>	<b>3'279,664</b>

Que, mediante Informe N° 0608-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 1 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye lo siguiente: “(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Venta de Agua Residual, por el importe de S/ 3'279,664.00 soles, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución del numeral IX del plan de trabajo denominado “Uso de Fondos Recaudados por Ventas de Aguas Residuales a la Empresa . AGROKASA”;

En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Venta de Agua Residual, por el importe de S/ 3'279,664.00 soles, de acuerdo con el Informe N° 0608-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 150 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - Venta de Agua Residual, por el importe de S/ 3'279,664.00 soles, para el financiamiento de la ejecución del numeral IX del plan de trabajo denominado "Uso de Fondos Recaudados por Ventas de Aguas Residuales a la Empresa . AGROKASA";" de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
 A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO  
 (EN SOLES)

GENERICA ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO VENTA DE AGUA RESIDUAL	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,279,664.00	3,279,664.00
1.9 SALDO DE BALANCE	3,279,664.00	3,279,664.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	3,279,664.00	3,279,664.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	3,279,664.00	3,279,664.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	3,279,664.00	3,279,664.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	3,279,664.00	3,279,664.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>3,279,664.00</b>	<b>3,279,664.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA  
 (EN SOLES)

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO VENTA DE AGUA RESIDUAL	TOTAL
<b>ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>		
5001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3,279,664.00	3,279,664.00
18 SANEAMIENTO	3,279,664.00	3,279,664.00
040 SANEAMIENTO	3,279,664.00	3,279,664.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	3,279,664.00	3,279,664.00
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>203,391.00</b>	<b>203,391.00</b>
2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	152,543.00	152,543.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	50,848.00	50,848.00
<b>2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3,076,273.00</b>	<b>3,076,273.00</b>
2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	152,543.00	152,543.00
2.6.3.2.9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2,923,730.00	2,923,730.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>3,279,664.00</b>	<b>3,279,664.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 150 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.